

Resolución Junta Ejecutiva FADIA N° 2/2021

29 de junio de 2021

Visto:

El pedido de la Asociación de Ingenieros Agrónomos del Norte de Buenos Aires AIANBA, provincia de Buenos Aires, solicitando su reincorporación a la Federación Argentina de la Ingeniería Agronómica FADIA en calidad de miembro, recibido el 14 de junio de 2021;

Considerando:

- Que la Entidad solicitante se encuadra con lo establecido en CAPÍTULO II. TÍTULO I. ENTIDADES MIEMBROS: CLASIFICACIÓN, DEBERES Y DERECHOS. Donde se expresa: Artículo N° 5: "Podrán ser Miembros de la FADIA las entidades que nucleen profesionales de la Ingeniería Agronómica del país (carrera declarada de "INTERÉS PÚBLICO" según la Resolución MECyT N° 254/2003 del 21-02-2003), que se encuadren en lo estatuido en los Artículos 6° y 7° del presente Estatuto";

Artículo N° 6: " Las Entidades Miembros de la Federación podrán ser: a. Miembros Plenarios: cuando hayan sido creadas por Ley y ejerzan el gobierno de la matrícula; b. Miembros Activos: Cuando no hayan sido creadas por Ley, pero tengan Personería Jurídica y representen a la mayoría de los profesionales de la jurisdicción; c. Miembros Adherentes: cuando no cumplan con los requisitos anteriores, pero presenten Acta de Adhesión de los profesionales asociados y de sus autoridades; d. Miembros Honorarios: entidades o personalidades que fueran reconocidas como tales por resolución de Asamblea de la FADIA.";

Artículo N° 7: "Se admitirá solamente una Entidad como Miembro Plenario o Miembro Activo por jurisdicción y en ese orden. El representante deberá ser profesional de la Ingeniería Agronómica."

- Que el estatuto de la Federación Argentina de la Ingeniería Agronómica establece en el CAPÍTULO III. TÍTULO I. MEMBRESÍA, SUSPENSIÓN Y PÉRDIDA DE LA MEMBRESÍA;

Artículo N° 12. Lo siguiente: "Las Membrecías a la Federación se efectuarán por resolución de la Junta Ejecutiva, siempre que la entidad solicitante cumpla con el presente Estatuto, siendo los requisitos a cumplimentar: a. Fotocopia autenticada de Leyes de Creación o Estatuto autorizado por Personería Jurídica del Estado Provincial pertinente; b. Certificación de Nómina de Integrantes de la Comisión Directiva y c. Nómina de Matriculados al 31 de octubre del año de incorporación.

- Que la Entidad solicitante adjunta en su petición lo establecido en el Artículo 12 del estatuto de FADIA.

DE CONFORMIDAD A LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ESTATUTO ESTABLECIDAS EN ARTÍCULO 12, LA JUNTA EJECUTIVA DE LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INGENIERÍA AGRONÓMICA – FADIA

RESUELVE:

Art 1. Aprobar, por unanimidad de los presentes, la incorporación como Miembro Activo a la Asociación de Ingenieros Agrónomos del Norte de Buenos Aires AIANBA de la provincia de Buenos Aires a partir del día de la fecha.

Art 2. Comunicar a la nueva Entidad Miembro los deberes y derechos que le asisten como Miembro Activo de la FADIA.

Art 3. Comuníquese , Regístrese y archívese.



Ing. Agr. Verónica Sato
MP 365 CIAPAJU Jujuy
Secretaria FADIA



Ing. Agr. Octavio Pérez Pardo
MP 92149 CPIA Sgo. del Estero
Presidente FADIA